**JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial la Ley 489 de 1998, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO**:

1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

3. Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998[1], las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*" lo cual indica la facultad que tienen las Entidades Públicas de suscribir convenios, por ostentar la calidad descrita en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

5. Que la Ley 1702 de 2013[2] creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, y de conformidad con el artículo 2 la ANSV es: *"(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial [3] nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.*"

6. Que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma, la ANSV tiene como objeto: *"(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional"*.

---

[1] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

[2] *"Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"*

[3] El Artículo 5 de la mencionada Ley 1702 de 2013 define a la Seguridad Vial como: *"el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*



Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

**JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

***7.*** Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como*: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

**8.** Que uno de los procesos de mayor impacto para LA AGENCIA consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para la atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.

**9.** De conformidad con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.

**10.** De acuerdo con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2019 en El Departamento de Norte de Santander se presentaron 934 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 235 fallecidos y 699 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 56,6% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 25,1% peatones y el 78,8% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

**11.** Así mismo, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de 2020, en **El Departamento de Norte de Santander** se presentaron 166 personas fallecidas y 234 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 58,4% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 19,9% peatones y el 77,1% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

**12.** Que, **LA AGENCIA**, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos para trabajar de manera conjunta con el Municipio de los Patios – Norte de Santander, con el fin de desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones en materia de seguridad vial. Por ende, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de La Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

**13.** Por su parte al encontrar la necesidad desde la Agencia de suscribir un convenio interadministrativo entre las partes, para llevar a cabo distintas estrategias de seguridad vial, se requiere a través del oficio con número de radicación 20214000017121 del 28 de Mayo del 2021 Solicitando el diligenciamiento de la plantilla diagnóstico, respondido por parte de la entidad territorial el 23 de septiembre del 2021 vía correo electrónico, con el fin de poder definir las estrategias a ejecutar en función de la oferta institucional y de la problemática particular de Seguridad Vial en el municipio de Los Patios- Norte de Santander.



Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

**JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

**14.** De acuerdo con la información remitida por **El instituto de Tránsito de Los Patios- Norte de Santander**, a través del documento de Diagnóstico remitido el **23 de septiembre del 2021** vía correo electrónico, para la suscripción de un Convenio con La Agencia, se evidenció lo siguiente:

1. **El instituto de Tránsito de Los Patios - Norte de Santander** no cuenta con un plan local de seguridad vial.

2. La entidad encargada de los temas relacionados con la Seguridad Vial es la **Instituto de tránsito y transporte de Los Patios** y cuenta con 13 agentes de tránsito.

3. El instituto de Tránsito solicitó acompañamiento en la creación de estrategias que ayuden a disminuir las cifras en la siniestralidad vial ocasionada por diferentes actores y sus malas conductas en la movilidad tanto en lo urbano como en lo rural.

4. En el documento de diagnóstico se relacionó los tramos críticos en la violación de las normas de seguridad vial, motivo por el cual se mencionó y se puso en consideración para aplicar posibles soluciones materiales allí.

5. Según el Documento de Diagnóstico, el motociclista es el actor de la movilidad más vulnerable en **El municipio de Los Patios**.

6. La entidad territorial manifestó que no cuenta con el uso de software que permita el recaudo de información real de la siniestralidad, inventario de señales y vías demarcadas, entre otros datos.

**15.** Que, una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnostico diligenciado por el Instituto de Transito y Transporte de Los Patios, el cual goza de autonomía presupuestal y de gestión, que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

**16.** Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al Instituto, a fin de permitir desarrollar programas que se encuentren enmarcados en los pilares estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales, coadyuvarán en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito. **LA AGENCIA** dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018 en su artículo 104, en los casos en que aplique.

**17.** Que, para la suscripción del presente convenio se suscribió estudio previo por parte de las Direcciones de Comportamiento, de Coordinación Interinstitucional, del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**18.** Que, el Convenio Interadministrativo por suscribir representa una alianza interinstitucional que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa. De la misma manera, representa un avance en los pilares estratégicos, establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, en este caso, para el municipio de Los Patios – Norte de Santander.

**19.** Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:



Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

**JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la suscripción de un convenio interadministrativo con el Municipio de Los Patios Norte de Santander, cuyo objeto es: *"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL"**,* el cual no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO**. Los documentos y estudios previos que soportan la suscripción del convenio interadministrativo podrán ser consultados en la Agencia Nacional de Seguridad Vial ubicada en la Avenida La Esperanza Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C, así como en la plataforma SECOP II**.**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente documento de justificación se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de Enero del 2022

Luis Felipe Lota

Firmado digitalmente por Luis Felipe Lota

**LUIS FELIPE LOTA**
Director General

Proyectó: Andrés Lema - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Clara del Pilar Mojica Rodríguez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Bermúdez Dussán- Asesora- Dirección General JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN Firmado digitalmente por JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN Fecha: 2022.01.18 10:24:41 -05'00'
Aprobó: Claudia María Arroyave López – Secretaria General CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ



Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol